

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **979**
(**27 FEB. 2009**

Por medio de la cual se otorga la acreditación voluntaria al programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Colombia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia, en la ciudad de Bogotá, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Administración de Empresas.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 26 y 27 de enero de 2009, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Colombia, en la ciudad de Bogotá.

"Se ha demostrado que el programa Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Colombia, en la ciudad de Bogotá, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación".

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La planta docente del programa, compuesta por 33 profesores, 4 de dedicación exclusiva, 25 de tiempo completo y 1 de medio tiempo; 8 tienen grado de doctor, 17 son magíster y 7 son especialistas.

- El alto compromiso con el desarrollo de la investigación, manifestado a través de la participación de profesores al servicio del programa en 4 grupos de investigación categoría A en la clasificación COLCIENCIAS y 1 B.

- La producción académica de los profesores representada en libros productos de investigación, capítulos de libros, artículos en publicaciones seriadas, memorias y libros de texto.

- La existencia de la revista INNOVAR indexada en categoría A2, por COLCIENCIAS.

- La interacción mantenida por el programa con sus homólogos y de los profesores del programa con la comunidad académica nacional, a través de la participación en eventos, el desarrollo de convenios de cooperación interinstitucional y la pertenencia a organizaciones de carácter gremial.

- La ejecución de acciones para el desarrollo académico del cuerpo docente, en virtud del cual un número significativo de profesores cursan estudios doctorales.

- El currículo integral, flexible e interdisciplinar; académica y socialmente pertinente. Incorpora estrategias pedagógicas acordes con los contenidos y con los propósitos de formación del programa.

- El vínculo orgánico que establece el programa con la Maestría en Administración y el Doctorado en Gestión, ofrecidos por la universidad.

CE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
979

- La incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación como estrategia de apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- La interacción que el programa establece con las empresas del entorno a través de la suscripción de convenios de cooperación para la realización de prácticas y pasantías de los estudiantes.
- La disponibilidad por parte del programa de suficientes y adecuados recursos bibliográficos, informáticos, de comunicación y de apoyo a las labores docentes e investigativas.
- Las diversas, pertinentes y accesibles políticas y programas de bienestar institucional, ofrecidas a los estudiantes, profesores y personal administrativo.
- La estructura académica y administrativa y los sistemas de información al servicio de las labores de investigación, docencia y extensión.
- El vínculo académico establecido con los egresados del programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores Fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en la ciudad de Bogotá, debe recibir la **ACREDITACIÓN VALIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, se recomiendan los siguientes aspectos para el mejoramiento de la calidad del programa:

- Incrementar la planta docente, procurando una mejor proporción entre el número de estudiantes por docente vinculado.
- Consolidar los grupos de investigación existentes, incrementar la participación de un mayor número de profesores en ellos y considerar la creación de grupos en correspondencia con los desarrollos profesionales y disciplinares del campo del programa.
- Fortalecer la interacción de los profesores con la comunidad académica internacional.
- Revisar la coherencia entre el desarrollo curricular, la misión y la visión del programa.
- Examinar el equilibrio existente entre las áreas de formación del campo profesional, contenidas en el plan de estudios; y el uso de las lenguas extranjeras en el proceso formativo.
- Procurar un adecuado mantenimiento, mayor disposición y capacidad de las instalaciones físicas asignadas al programa.
- Fortalecer el carácter participativo en el diseño y desarrollo de los procesos de aseguramiento de la calidad del programa.
- Desarrollar estrategias de seguimiento sistemático a los egresados.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la acreditación al programa de pregrado en Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Administración de Empresas
Ciudad:	Bogotá
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Administrador de Empresas

REPÚBLICA DE COLOMBIA

979

PARÁGRAFO.-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.-De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **27 FEB. 2009**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE